



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0351---

(10 AGO 2018)

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional y temporal de tiempo completo a un Docente”

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.005664 del 09 de julio de 2018, al Especialista, NESTOR ALBERTO MEDINA WHITAKER, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.034.723, expedida en Providencia; se le concedió una Comisión No remunerada para ocupar cargo de libre nombramiento y remoción como Secretario de Desarrollo Social y Comunitario en la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina, Islas, a partir del día 10 de julio de 2018, fecha de posesión en el cargo de carácter ordinario.

Que el Especialista, NESTOR ALBERTO MEDINA WHITAKER, es docente, ascendido al grado 14 de que trata el Decreto 2277 de 1979, del área de Ciencias Naturales: Matemática y Física del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Medía de la Institución Educativa Junín en el Municipio de Providencia.

Que mientras dure la Comisión No remunerada para ocupar cargo de libre nombramiento y remoción del docente, NESTOR ALBERTO MEDINA WHITAKER, se hace necesario nombrar un reemplazo temporal para el área de Ciencias Naturales: Matemática y Física del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Medía en la Institución Educativa Junín del Municipio de Providencia, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas y el derecho fundamental como es la educación de los niños y niñas de dicho plantel.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-Ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área de Ciencias Naturales: Matemática y Física.

Que El Licenciado, RAFAEL ANTONIO FUENTES PEÑALOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.223.523, expedida en Barranquilla, acredita título de Licenciado en Matemática y Física, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrado Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa, **Junín**.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase como docente provisional de tiempo completo para el área de Ciencias Naturales: Matemática y Física del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Medía en la Institución Educativa **Junín**, al Licenciado, **RAFAEL ANTONIO FUENTES PEÑALOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.223.523, expedida en Barranquilla, en la plaza de Vacancia Temporal del docente, NESTOR ALBERTO MEDINA WHITAKER, hasta que dure la licencia no remunerada en el cargo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia no remunerada en el cargo de libre nombramiento y remoción del docente, NESTOR ALBERTO MEDINA WHITAKER, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A en la Escala Salarial vigente del Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, **Junín**.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

10 AGO 2018

ALAIN MANJARRES FLOREZ

Gobernador (e)

RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON

Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez
O.A.J
Allain Manjares/ Ridley Huffington
Steve Barnos/José Rico